



WILSON SOTO PALACIOS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



LEY QUE DECLARA DE
NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL LA REHABILITACIÓN
DEL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE "EL SEPA"
PARA ALBERGAR A
DELINCUENTES DE ALTA
PELIGROSIDAD.

El Congresista de la República que suscribe, **WILSON SOTO PALACIOS** y los Congresistas integrantes del **Grupo Parlamentario Acción Popular**, y demás Congresistas firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

I. FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA
REHABILITACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE "EL SEPA" PARA
ALBERGAR A DELINCUENTES DE ALTA PELIGROSIDAD.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo Único. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Declárese de necesidad pública e interés nacional la rehabilitación, adecuación e implementación del establecimiento penitenciario de alta seguridad "El Sepa", ubicado a orillas del río Sepa, en el distrito de Sepahua, provincia de Atalaya, región Ucayali; con el fin de albergar a internos clasificados como de alta peligrosidad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL



WILSON SOTO PALACIOS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ÚNICA. Implementación

Encargar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), disponga las acciones necesarias para la rehabilitación, construcción e implementación de la infraestructura del establecimiento penitenciario de "El Sepa".

Lima, abril de 2025.



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2025 16:57:57-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/04/2025 21:49:14-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Herman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2025 12:25:04-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Herman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2025 12:25:12-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 11:39:46-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 11:10:07-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 11:47:39-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **06** de **mayo** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11023/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El país atraviesa una grave crisis de inseguridad ciudadana. A diario se reportan asesinatos vinculados al sicariato y ajustes de cuentas entre organizaciones criminales. Emprendedores de todos los tamaños son víctimas de extorsión, mientras que la delincuencia no distingue edad, género o condición social. Prácticamente toda la población vive bajo constante amenaza y zozobra.

Frente a esta delicada situación, el Poder Ejecutivo ha adoptado diversas medidas, entre ellas la declaración de estados de emergencia en distintas zonas del país. Estas medidas han implicado la restricción de algunos derechos fundamentales, especialmente en sectores de Lima Metropolitana y otras ciudades afectadas. Sin embargo, los resultados no han sido los esperados, y la delincuencia continúa en aumento, expandiéndose incluso hacia nuevas regiones.

La Policía Nacional del Perú (PNP) y los cuerpos de serenazgo municipal se ven desbordados ante el incremento de la actividad delictiva. A pesar de los dispositivos legales emitidos para fortalecer su accionar, el crimen organizado no ha disminuido. Por el contrario, su presencia se intensifica.

3

Otro factor crítico es el hacinamiento en los centros penitenciarios del país. Muchos de estos establecimientos, insuficientes y en condiciones precarias, se han convertido en focos de operación criminal. Se ha evidenciado que desde el interior de las cárceles se planifican y ejecutan delitos, especialmente por parte de cabecillas ya procesados y sentenciados. En consecuencia, se hace urgente la construcción de nuevos penales, la ampliación de los existentes y la rehabilitación de aquellos que funcionaron en el pasado.

El déficit de personal capacitado, que además labora en condiciones inadecuadas, limita gravemente la función resocializadora del sistema penitenciario. Lejos de promover la rehabilitación, las actuales condiciones propician la reincidencia delictiva desde el interior de los penales.

Al respecto, la Defensoría del Pueblo ha señalado en informes recientes:



"Nos ocuparemos en este documento de las personas albergadas en establecimientos penitenciarios y centros juveniles, en la medida que permanecen por tiempo prolongado en esta situación, cumpliendo la orden judicial emitida en su contra..."¹

GRÁFICO N° 2
POBLACIÓN PENITENCIARIA



Fuente: Supervisión Nacional a penas 2017
Elaboración: Defensoría del Pueblo

4

En la actualidad existen 68 penales a nivel nacional, albergando a una población penitenciaria que supera los 97,000 internos, de los cuales alrededor de 5,000 son mujeres. Además, unos 165 niños viven en estos establecimientos con sus madres, hasta cumplir los tres años de edad.

En cuanto a adolescentes infractores, se registran más de 2,100 jóvenes internados en los 9 centros juveniles del país, administrados por el Ministerio de Justicia a través del Programa Nacional de Centros Juveniles (Pronace).

La Defensoría también ha manifestado preocupación por las condiciones de trabajo del personal penitenciario, quienes laboran por periodos prolongados junto a internos sin la protección adecuada para su integridad personal ni las medidas de bioseguridad necesarias.

¹ <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/04/Serie-de-Informes-Especiales-N%C2%BA-003-2020-DP.pdf>



El problema estructural del sistema penitenciario no solo radica en la falta de infraestructura, sino también en la sobrepoblación carcelaria. En muchos casos, los establecimientos duplican o triplican su capacidad, imposibilitando una adecuada administración y resocialización de los internos. Según cifras del INPE, a agosto de 2018 la población penitenciaria ascendía a 89,166 personas, frente a una capacidad instalada de solo 39,256, generando un hacinamiento del 128%. En 2021, este nivel se situó en 75%, reflejando un crecimiento de 53% en apenas siete años.

El hacinamiento tiene consecuencias graves:

- ✓ Genera condiciones de violencia al interior de los penales.
- ✓ Afecta el acceso a servicios de salud, educación y trabajo.
- ✓ Favorece la propagación de enfermedades infecciosas como la tuberculosis, el VIH y la hepatitis.
- ✓ Deteriora la salud mental de los internos.
- ✓ Debilita los mecanismos de control y vigilancia, permitiendo el ingreso de armas y celulares.

5

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su informe de 2011, advirtió:

*"El hacinamiento puede llegar a constituir en sí mismo una forma de trato cruel, inhumano y degradante, violatorio del derecho a la integridad personal y de otros derechos humanos reconocidos internacionalmente"*².

En el mismo sentido, la Política Nacional Penitenciaria y su Plan 2016–2020, aprobados por el Ministerio de Justicia, reconocen que el hacinamiento constituye una violación a los derechos humanos, afectando no solo a los internos, sino también a sus familias y comunidades.

Ante el crecimiento desbordado de la criminalidad, sumado a la ausencia de una política eficaz de seguridad ciudadana, el país carece de establecimientos adecuados para recluir a

²<https://www.gob.pe/institucion/defensoria/informes-publicaciones/1050573-informe-de-adjuntia-n-006-2018-dp-adhpd>



delinquentes altamente peligrosos. Es por ello que se plantea como alternativa la reapertura de antiguos penales, como el centro penitenciario de "El Sepa".

Este penal, conocido como "el infierno verde", fue creado durante el gobierno del presidente Manuel A. Odría con el nombre de "Colonia Penal Agrícola del Sepa". Ubicado en la selva de Ucayali, fue diseñado para recluir a internos con largas condenas, en un entorno que promovía el trabajo agrícola y el aislamiento. Contaba con instalaciones autosuficientes como granero, aserradero, electricidad y una capilla. Sin embargo, debido a los altos costos logísticos y de traslado, fue cerrado en 1992 y se encuentra actualmente en estado de abandono. Diversas autoridades, como los expresidentes Alan García y Pedro Pablo Kuczynski, así como el obispo Luis Bambarén, expresaron en su momento la necesidad de reabrir este penal, considerando los crecientes niveles de delincuencia³.

La presente propuesta legislativa busca viabilizar dicha reapertura, como parte de una estrategia integral para combatir el hacinamiento penitenciario y fortalecer la seguridad ciudadana. De esta manera, se contribuirá a proteger los derechos de la población y a garantizar el cumplimiento de las funciones constitucionales de la pena: prevención, protección y rehabilitación del interno.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa legislativa tiene un carácter declarativo y no contraviene ningún precepto constitucional ni disposición legal vigente. Su propósito es generar un llamado de atención al Poder Ejecutivo, a fin de que evalúe de manera prioritaria la posibilidad de recuperar y poner en funcionamiento el centro penitenciario "El Sepa", como una medida estratégica frente al grave problema del hacinamiento carcelario en el país.

La reactivación de este establecimiento, actualmente en estado de abandono, contribuiría a descongestionar los penales existentes y permitiría albergar a internos de alta peligrosidad en condiciones de mayor seguridad, sin poner en riesgo a la población penitenciaria vulnerable ni a

³ <https://www.infobae.com/peru/2023/11/14/el-sepa-la-carcel-sin-muros-en-medio-de-la-espesura-de-la-selva-peruana-castigos-severos-aterroizaban-a-reos-del-infierno-verde/>



la ciudadanía. Además, su ubicación geográfica remota representa una ventaja para prevenir fugas y reducir los riesgos de organización criminal desde el interior de las cárceles.

En consecuencia, la vigencia de esta norma no implica la creación de nuevas obligaciones legales, presupuestales ni administrativas, sino que plantea una recomendación al Ejecutivo para que, dentro del marco de sus competencias, valore la viabilidad técnica, económica y social de reabrir el penal de "El Sepa", considerando su potencial como solución complementaria a la actual crisis del sistema penitenciario peruano.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aprobación del presente proyecto de ley no genera un gasto inmediato ni compromete recursos presupuestales adicionales para el Estado, ya que se trata de una iniciativa de carácter declarativo. Su finalidad es exhortar al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), a evaluar la viabilidad de rehabilitar y reabrir el penal de máxima seguridad "El Sepa", con el objetivo de albergar a internos condenados por delitos de alta peligrosidad.

7

En caso de concretarse la reapertura del referido establecimiento, se generaría un impacto positivo en términos de seguridad ciudadana, al permitir el aislamiento efectivo de criminales altamente peligrosos en un entorno controlado y de difícil acceso. Ello reduciría significativamente la probabilidad de fugas, amotinamientos y la continuidad de operaciones delictivas desde el interior de los penales, contribuyendo así a la tranquilidad de la población y al fortalecimiento del sistema penitenciario.

Asimismo, el Instituto Nacional Penitenciario se vería beneficiado al contar con una nueva infraestructura que permitiría aliviar el grave problema de hacinamiento que afecta a los centros de reclusión del país. La redistribución de internos hacia un penal de alta seguridad contribuiría a mejorar las condiciones de habitabilidad, resocialización y control en el resto de establecimientos, generando un efecto positivo tanto para la administración de justicia como para la garantía de derechos humanos.



V. VINCULACION CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley se encuentra alineado con diversas Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, lo que refuerza su pertinencia en el marco de las prioridades estratégicas del país. A continuación, se detallan las principales políticas con las que se vincula:

- **Política de Estado 7: Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.**

La iniciativa contribuye al fortalecimiento del orden público y a la protección de los derechos ciudadanos, al promover acciones orientadas a mejorar la infraestructura penitenciaria y garantizar el aislamiento de delincuentes de alta peligrosidad, lo cual incide directamente en la seguridad ciudadana.

- **Política de Estado 9: Política de Seguridad Nacional.**

8

El proyecto coadyuva a la consolidación de una política de seguridad nacional que permita prevenir y enfrentar amenazas internas que afecten la paz social y el bienestar general. La rehabilitación del penal "El Sepa" como establecimiento de máxima seguridad representa una medida estratégica para el resguardo del orden interno y la protección de los intereses nacionales.

- **Política de Estado 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente.**

La propuesta promueve una gestión pública orientada a resultados, al proponer soluciones concretas a problemáticas del sistema penitenciario como el hacinamiento y la inseguridad. De este modo, se fortalece la capacidad operativa del Estado para responder de manera eficaz a las demandas de la ciudadanía.

- **Política de Estado 28: Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial.**



Al fomentar condiciones adecuadas para la ejecución de penas privativas de libertad en un entorno seguro y respetuoso de los derechos fundamentales, el proyecto se alinea con el compromiso de garantizar el acceso a una justicia efectiva y el respeto pleno del marco constitucional y los tratados internacionales en materia de derechos humanos.